



13:10

25 OCT 2024

RECIBIDO

Por: *[Handwritten signature]*

**ACUSE**

Asunto: Se emite Dictamen Final respecto de la Propuesta Regulatoria denominada: **"Lineamientos de operación del Programa de credencial nacional para personas con discapacidad del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia"**.

Ref. 31/0006/180924.

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2024.

**LIC. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA PÉREZ<sup>1</sup>**  
Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia  
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia  
Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada: **"Lineamientos de operación del Programa de credencial nacional para personas con discapacidad del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia"**, así como a su respectivo formulario del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) de impacto Moderado, ambos instrumentos remitidos por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el 18 de septiembre de 2024, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado<sup>2</sup>.

Sobre el particular, se le comunica que, derivado del análisis de la información contenida en la Propuesta Regulatoria y su AIR, se determinó la procedencia de la aplicabilidad del procedimiento de mejora regulatoria, ello en virtud de que se constató que conforme a lo previsto en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI, 71, 73, 75 y 78 del Título Tercero, Capítulo III, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*<sup>3</sup> [LGMR], se cumplen con los supuestos y requerimientos que exige el marco jurídico aplicable en la materia. Por ello, se tiene a bien emitir el siguiente:

### DICTAMEN FINAL

#### I. Consideraciones respecto al requerimiento de simplificación regulatoria.

Con relación al requisito de simplificación regulatoria previsto en el artículo 78 de la LGMR, el SNDIF incluyó un documento denominado: **"20240917125740\_57670\_Anexo 2 Artículo 78"**, anexo al formulario del AIR, del cual, en el cual, el SNDIF especifica las acciones de simplificación lo siguiente:

*"... se informa que el pasado 18 de noviembre de 2021, se recibió el Dictamen Final de la CONAMER mediante el oficio No. CONAMER/21/5046, referente al "Lineamientos ante la emergencia sanitaria derivada de la pandemia del virus SARS-COV-2, para el otorgamiento de apoyo para gastos funerarios a familiares de personas fallecidas por la enfermedad COVID-19, 2021," (Lineamientos 2021) emitidos la titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF).*

*Como resultado de las acciones de simplificación y los costos de cumplimiento establecidos en los Lineamientos 2021, se lograron ahorros netos en costos de cumplimiento por un total de \$70,660,620.00 pesos, esto por la digitalización del trámite Apoyos para gastos funerarios a familiares de personas fallecidas por la enfermedad Covid-19, 2021, toda vez que previo a la publicación de los Lineamientos 2021, el trámite físico implicaba costos administrativos para los particulares por un montos de 74,379,600.00 pesos, tal como se observa en la siguiente tabla:*

<sup>1</sup> En ausencia de designación de Responsable Oficial de Mejora Regulatoria, previsto en el artículo 13, de la LGMR.

<sup>2</sup> [www.cofemersimr.gob.mx](http://www.cofemersimr.gob.mx)

<sup>3</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2021, última reforma 20 de mayo de 2021



Comparativo relativo a la simplificación regulatoria de Lineamientos 2021		
AHORROS	COSTOS	
	Trámite físico [anterior]	Trámite digital [Lineamientos 2021]
Por solicitante	\$200	\$10
Total de solicitudes 371,898	\$74,379,600	\$3,718,980
Ahorro total	\$70,660,620.00 (Trámite físico-Trámite digital)	

Por lo tanto, se solicita a la CONAMER, de la manera más atenta, que los ahorros remanentes derivados de los Lineamientos de 2021 puedan ser utilizados en la emisión de la propuesta regulatoria que hoy nos ocupa, con el fin de poder cumplir con lo establecido en el artículo 78 de la LGMR, pues con ellos se estarían generando ahorros en los costos de cumplimiento de la propuesta regulatoria del orden de \$69,732,348.57 pesos. Tal como se muestra en la siguiente tabla:

[...]

Por lo tanto, se observa que se cumple con el requisito de simplificación regulatoria establecido en el artículo 78 de la LGMR. Dado que aún existe un remanente en los ahorros netos en costos de cumplimiento por un total de \$69,732,348.57 pesos, reiteramos nuestra atenta solicitud a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) para que permita utilizar dicho remanente en la emisión de otras Propuestas Regulatorias, específicamente para acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 78 de la LGMR." (sic)

De lo anterior se observa que el SNDIF, presentó acciones de simplificación derivadas de la emisión de los "Lineamientos ante la emergencia sanitaria derivada de la pandemia del virus SARS-COV-2, para el otorgamiento de apoyo para gastos funerarios a familiares de personas fallecidas por la enfermedad COVID-19, 2021," mismos que serán tomados en consideración para la emisión de la actual propuesta regulatoria. Tal como se muestra en la siguiente tabla:

AHORROS NETOS EN PROPUESTA REGULATORIA.	
Ahorros en costos de cumplimiento de los Lineamientos de 2021	\$70,660,620.00
Costos de Propuesta Regulatoria	\$ 9,289,271.43
<b>Ahorros NETOS</b>	<b>\$69,732,348.57</b>

Fuente: 20240917125740\_57670\_Anexo 2 Artículo 78

No obstante, se observa que en el Anexo "20240917125654\_57670\_Anexo 1 Costos y Beneficios.pdf" el DIF señaló que los costos de la Propuesta Regulatoria por la creación de los trámites de Tramitación/Expedición, Renovación y Reposición de la Credencial Nacional para Personas con Discapacidad, así como sus respectivas modalidades es del orden de \$9,289,302.00 pesos, por lo cual se estiman ahorros netos derivados de la emisión de los Lineamientos emitidos en 2021 en un monto de \$61,371,318.00, tal como se muestra a continuación.

AHORROS NETOS EN PROPUESTA REGULATORIA.	
Ahorros en costos de cumplimiento de los Lineamientos de 2021	\$70,660,620.00
Costos de Propuesta Regulatoria	\$ 9,289,302.00
<b>AHORROS NETOS</b>	<b>\$ 61,371,318.00</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los anexos 20240917125740\_57670\_Anexo 2 Artículo 78 y 20240917125654\_57670\_Anexo 1 Costos y Beneficios.pdf

A partir del contexto descrito y, de conformidad con los artículos 7, fracción I y 8, fracción I, de la LGMR, que establecen como uno de los principios que orientan a la política de mejora regulatoria "mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social" y uno de los objetivos de política de mejora regulatoria es el de "Procurar que las regulaciones que se expidan generen beneficios superiores a los costos y produzcan el máximo bienestar



para la sociedad", se da por atendido lo establecido en el artículo 78 de la LGMR. El SNDIF señala que las personas con discapacidad son un grupo prioritario que requiere protección especial. Para garantizar sus derechos, se deben implementar medidas positivas y sociales que reduzcan las barreras que impiden el pleno disfrute de sus derechos fundamentales, como la dignidad y la subsistencia. En este sentido, la emisión de la Propuesta Regulatoria constituye una medida positiva para las personas con discapacidad, misma que busca dar certeza jurídica a cada uno de los participantes en el proceso de credencialización. Lo anterior, de conformidad con el artículo 1o. de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*<sup>4</sup> y la *Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad*<sup>5</sup>.

Asimismo, se toma nota de la solicitud del Sistema para que el remanente, por un monto de \$61,371,318.00 pueda ser utilizado en la emisión de Propuestas Regulatorias futuras.

## II. Consideraciones generales.

Con la finalidad de brindar el contexto que derivó en el tema de la Propuesta Regulatoria el SNDIF argumentó la importancia de su emisión con diversos razonamientos en los considerandos de la misma, los cuales se tienen aquí por reproducidos literalmente en obvio de repeticiones como si a la letra se insertaran, por lo que, a partir de tales planteamientos, se considera adecuada la emisión de la Propuesta Regulatoria, ya que con ello se creará el marco regulatorio que brinde certeza jurídica a las personas con discapacidad y a los participantes en el procedimiento de credencialización, es decir para obtener una identificación oficial que acredite su condición con base a la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y que además le brinde acceso a medidas que contribuyan en su bienestar e inclusión social..

## III. Objetivos y problemática.

En el numeral 1 del formulario del AIR, el SNDIF establece como objetivo general de ésta lo siguiente:

*"... Establecer los lineamientos normativos para llevar a cabo el proceso de afiliación al Programa de Credencial Nacional para Personas con Discapacidad, a fin de dar certeza jurídica bajo una perspectiva de transversalidad que asigne responsabilidades a cada uno de los participantes del proceso. Además, establecen las funciones y responsabilidades de cada uno de los actores que participan en los procesos de emisión, reposición o renovación de la Credencial Nacional para Personas con Discapacidad. Así como de homologar los términos y requisitos que deben cumplir las personas con discapacidad para obtener una identificación oficial que acredite su condición con base a la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y que además le brinde acceso a medidas afirmativas que contribuyan en su bienestar e inclusión social.."* (sic)

De igual manera, ese organismo público expuso la problemática que pretende atender la Propuesta Regulatoria, a saber:

*"... La discapacidad es compleja y las intervenciones para superar las desventajas asociadas a ella son múltiples, sistémicas y varían según el contexto. De acuerdo con la información del Censo General de Población y Vivienda 2020, en México viven 7,770,473 personas con alguna discapacidad, lo que representa el 6.2 por ciento del total de la población del país. En términos de género, del total de personas con discapacidad en el país, el 51.6 por ciento son mujeres y 48.4 por ciento hombres. La estructura por edad de las personas con discapacidad muestra la estrecha relación de esta condición con el proceso de envejecimiento demográfico. Casi la mitad de las personas con discapacidad son adultas mayores (60 años y más) y el 30.7 por ciento tienen entre 30 y 59 años. A lo largo de las últimas décadas se han realizado estrategias para atender a las personas con discapacidad, en 2005 se promulgó la Ley General de las Personas con Discapacidad y en 2011 la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Sin embargo, este grupo poblacional continúa*

<sup>4</sup> Publicada en el DOF el 5 de febrero de 1917, última reforma publicada el 30 de septiembre de 2024.

<sup>5</sup> Publicada en el DOF el 30 de mayo de 2022, última reforma publicada el 14 de junio de 2024.



enfrentando numerosas barreras tales como la discriminación y el limitado acceso a la educación, al empleo y a la seguridad social, aspectos que les impiden garantizar el goce de sus derechos y que reduce su participación social, económica y productiva. Por otro lado, a finales del siglo pasado la población con discapacidad y diversos organismos que trabajaban a favor de esta, expresaron a través de foros nacionales y estatales, una constante preocupación por la falta de una identificación oficial que acredite su condición. Por lo anterior en el año 2005, el Sistema Nacional DIF retoma el proyecto iniciado en julio de 2001 por la Oficina de Representación para la Promoción e Integración Social para Personas con Discapacidad y la Asociación Civil "Generación en Movimiento". Dicho proyecto consistía en la instalación de módulos de credencialización en la Ciudad de México para la entrega de una credencial, mismo que estuvo 2 años en operación, pero la falta de personal e infraestructura ocasionó que las metas planteadas no se lograran. Desde su creación en 2005 hasta mediados del 2018 el Programa de Credencial Nacional para Personas con Discapacidad no había presentado una revisión en su operación, fue hasta el segundo semestre del 2018 donde se le practicó y como resultado de ella, se detectó que el documento llamado constancia de discapacidad no se encontraba alineado conforme a la legislación vigente y acorde con los tratados internacionales de los que México sea parte, además de que eran documentos como informes médicos, recetas o hasta oficios firmados por personal administrativo, por ello se inicia el proceso para la homologación de un Certificado de Discapacidad que tuviera como base la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y la Salud. De igual forma, el Programa carece de un instrumento normativo que defina su operación y los requisitos para realizar el trámite. Por ello en 2019 el Programa de Credencial Nacional para Personas con Discapacidad sufre cambios significativos en su operación, a fin de brindar certeza y transparencia tanto al personal operativo como a los beneficiarios, con este programa se atiende una de las principales demandas de las personas con discapacidad, la cual era contar con una identificación oficial que acredite su condición y además le brinde acceso a medidas afirmativas que beneficien su desarrollo bienestar e inclusión social.<sup>6</sup> [sic]

A partir de la información suministrada por el SNDIF, se constata que se atienden las secciones en comento del formulario del AIR, toda vez que permite comprender el tema objeto de la Propuesta Regulatoria. Como resultado de este análisis, se llega a la conclusión de que su emisión es esencial, ya que la Propuesta Regulatoria busca establecer los lineamientos normativos para el proceso de afiliación al **Programa de Credencial Nacional para Personas con Discapacidad**, asegurando certeza jurídica y asignando responsabilidades a los participantes. También se definen las funciones y responsabilidades en la emisión, reposición y renovación de la credencial. Además, se homologan los términos y requisitos para obtener una identificación oficial que acredite la discapacidad, basada en la **Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad** y que permita el acceso a medidas afirmativas para el bienestar e inclusión social.

#### IV. Identificación de las posibles alternativas a la regulación.

Con la finalidad de responder el numeral 4 del formulario del AIR, el SNDIF analizó la posibilidad de no emitir regulación alguna, a saber:

Alternativas#1: No emitir regulación alguna

Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios#1: "En lo que corresponde a los gastos que realizan las personas con discapacidad para realizar el trámite de la Credencial Nacional para Personas con Discapacidad, es importante aclarar que un alto porcentaje de ellos y ellas son usuarios de los Centros y Unidades de Rehabilitación por lo que no les genera costos adicionales este trámite, ya que lo realizan cuando acuden a sus consultas médicas o sesiones de terapia. Ahora bien, a continuación, se presentan los gastos que realizan los representantes legales de las niñas, niños y adolescentes menores de 18 años para realizar los trámites de credencialización: Expedición: Documento Original Copia Costo Acta de Nacimiento X X \$ 3.00 Certificado de Discapacidad X X \$ 99.00 Comprobante de Domicilio X X \$ 3.00 Clave Única de Registro de Población X X \$ 3.00 Identificación oficial de madre, padre o personal legalmente responsable X X \$ 3.00 Pasajes \$ 30.00 Total \$ 141.00 Renovación: Documento Original Copia Costo Certificado de Discapacidad X X \$ 99.00 Comprobante de Domicilio X X \$ 3.00 Identificación oficial de madre, padre o personal legalmente responsable

<sup>6</sup> Del formulario de AIR de la Propuesta Regulatoria, sección "Formulario", en el "Apartado I. Definición del problema y objetivos generales de la regulación.", Numeral 2.



X X \$ 3.00 Credencial de Discapacidad vencida X \$ 0.00 Pasajes \$ 30.00 Total \$ 135.00 Reposición (robo o extravío): Documento Original Copia Costo Comprobante de Domicilio X X \$ 3.00 Identificación oficial de madre, padre o personal legalmente responsable X X \$ 3.00 Constancia de extravío o robo, acta de hechos elaborada por las instancias de justicia donde se da fe sobre la pérdida o robo de un documento personal X X \$ 80.00 Pasajes \$ 30.00 Total \$ 116.00 En el caso de las personas adultas o adultas mayores son los siguientes: Expedición: Documento Original Copia Costo Acta de Nacimiento X X \$ 3.00 Certificado de Discapacidad X X \$ 99.00 Comprobante de Domicilio X X \$ 3.00 Clave Única de Registro de Población X X \$ 3.00 Identificación oficial (INE, Pasaporte) X X \$ 3.00 Pasajes \$ 30.00 Total \$ 141.00 Renovación: Documento Original Copia Costo Certificado de Discapacidad X X \$ 99.00 Comprobante de Domicilio X X \$ 3.00 Identificación oficial X X \$ 3.00 Credencial de Discapacidad vencida X \$ 0.00 Pasajes \$ 30.00 Total \$ 135.00 Reposición (robo o extravío): Documento Original Copia Costo Comprobante de Domicilio X X \$ 3.00 Identificación oficial X X \$ 3.00 Constancia de extravío o robo, acta de hechos elaborada por las instancias de justicia donde se da fe sobre la pérdida o robo de un documento personal X X \$ 80.00 Pasajes \$ 30.00 Total \$ 116.00 Para las personas nacidas en otros países y que tienen regularizada su estancia en México, son los siguientes: Expedición: Documento Original Copia Costo Acta de Nacimiento X X \$ 3.00 Certificado de Discapacidad X X \$ 99.00 Comprobante de Domicilio X X \$ 3.00 Clave Única de Registro de Población X X \$ 3.00 Tarjeta de Residente Permanente X X \$ 3.00 Pasajes \$ 30.00 Total \$ 141.00 Renovación: Documento Original Copia Costo Certificado de Discapacidad X X \$ 99.00 Comprobante de Domicilio X X \$ 3.00 Tarjeta de Residente Permanente X X \$ 3.00 Credencial de Discapacidad vencida X \$ 0.00 Pasajes \$ 30.00 Total \$ 135.00 Reposición (robo o extravío): Documento Original Copia Costo Comprobante de Domicilio X X \$ 3.00 Tarjeta de Residente Permanente X X \$ 3.00 Constancia de extravío o robo, acta de hechos elaborada por las instancias de justicia donde se da fe sobre la pérdida o robo de un documento personal X X \$ 80.00 Pasajes \$ 30.00 Total \$ 116.00 La credencial tiene una vigencia de 5 años y los certificados de discapacidad de 1, 3 y 5 años, por lo que si una persona con discapacidad pierde o extravía su credencial dentro del tiempo que se encuentre vigente su certificado de discapacidad no es necesario que lo actualice por lo que solo requiere la constancia o el acta de hechos para entregarle nuevamente su credencial. Las medidas afirmativas que brinda la credencial son distintas entre entidades federativas, lo anterior como resultado de que cada uno de los Sistemas Estatales DIF gestiona y firma convenios de colaboración con empresas privadas o instituciones de gobierno locales para tener una mayor cartera de bienes y servicios para las personas con discapacidad, por ello solo presentaremos los ejemplos de los apoyos que se brindan a nivel nacional para los beneficiarios de la credencial. Concepto Unidad de Medida Costo Pago Transporte público Viaje Redondo \$ 10.00 Exento Pasaporte 3 años Pasaporte \$ 1,655.00 827.50 Autobuses foráneos Porcentaje 25% Por lo anterior, si una persona con discapacidad utiliza su credencial para realizar un viaje redondo en la Ciudad de México durante los 260 días hábiles que tiene un año estaría ahorrando \$ 2,600.00 [Dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.): Concepto Unidad de Medida Ahorro Diario por Persona Días Hábiles Por Año Ahorro Anual Transporte público Viaje Redondo \$ 10.00 260 \$ 2,600.00 De igual forma si una persona con discapacidad utiliza su credencial para tramitar su pasaporte en las oficinas de la Secretaría de Relaciones Exteriores, solo pagaría el 50% de su costo real: Concepto Unidad de Medida Costo del Pasaporte Costo Persona con Discapacidad Ahorro Anual Pasaporte por 3 años Pasaporte \$ 1,655.00 \$ 827.50 \$ 827.50 Así mismo, si la persona con discapacidad utiliza su credencial para realiza un viaje de la Ciudad de México con destino a Acapulco, Guerrero y de regreso, obtiene un descuento del 25% por lo que solo estaría pagando [mil doscientos pesos 00/100 M.N.): Concepto Unidad de Medida Costo del Viaje Costo Persona con Discapacidad Ahorro Anual Autobuses ETN Viaje Redondo \$ 1,600.00 \$ 1,200.00 \$ 400.00 Con estos 3 ejemplos una persona con discapacidad estaría recibiendo beneficios por \$ 3,827.50 [Tres mil ochocientos veintisiete pesos 50/100 M.N.) anuales, esto sin contar que también obtienen descuentos en pago de predio, agua, farmacias, laboratorios, museos, parques recreativos, etc. Cabe mencionar que también con la credencial obtienen lugares preferenciales en centros comerciales, cines, transporte público y eventos recreativos." [sic]

Así mismo en lo referente al numeral 5 del formulario del AIR, el SNDIF consideró que la Propuesta Regulatoria representa la mejora alternativa para atender a problemática señalada, de acuerdo con los siguientes razonamientos:

"... El Programa de Credencial Nacional para Personas con Discapacidad tiene más de 19 años operando y hoy en día no existe un instrumento que establezca el proceso para la entrega de este documento, así como tampoco la responsabilidad y competencia de cada uno de los involucrados o los requisitos que debe cumplir el solicitante para llevar a cabo dicho trámite, lo que genera desconfianza entre las instituciones que buscan un medio a través del cual se acredite la condición de las personas con discapacidad. Por lo anterior, los Lineamientos para la Operación del Programa de Credencial Nacional para Personas con



*Discapacidad implica una simplificación administrativa, lo que se entiende como mejora regulatoria, al establecer las responsabilidades y tareas que deben realizar cada una de las personas que participan en el proceso para tramitar, reponer o renovar una credencial de discapacidad. Así como los requisitos que deben cumplir las personas para llevar a cabo dicho trámite, lo que sin duda brinda certeza jurídica y social a los usuarios. Asimismo, estaríamos contribuyendo al cumplimiento del Objetivo 2, Estrategia 2.2, Línea de Acción 2.2.5 del Programa Nacional de Asistencia Social 2020-2024 en el sentido de "Reforzar el Programa de Credencialización de Personas con Discapacidad". [sic]*

Por lo anterior, se considera que el SNDIF atendió la solicitud de esta sección del formulario del AIR, indicando que la emisión de la Propuesta Regulatoria representa la mejor opción, toda vez que el Programa de Credencial Nacional para Personas con Discapacidad, con más de 19 años de operación, carecía de un instrumento que regulara su proceso y responsabilidades, lo que generaba desconfianza entre las instituciones, sin embargo, la Propuesta Regulatoria que nos ocupa busca simplificar este proceso, lo que representa un beneficio para los sujetos regulados. Estos lineamientos establecen claramente las responsabilidades de quienes participan en la tramitación, reposición o renovación de la credencial, así como los requisitos que los solicitantes deben cumplir, lo cual dota de certeza jurídica y social a los usuarios, aunado a que, contribuye al cumplimiento del Objetivo Prioritario 2 del Programa Nacional de Asistencia Social 2020-2024<sup>7</sup>, que busca mejorar las condiciones de vida de las personas en situación de vulnerabilidad para lograr su desarrollo integral y bienestar.

#### V. Impacto de la regulación.

##### A. Carga Administrativa.

Con relación al numeral correspondiente del formulario del AIR, relativo a si la Propuesta Regulatoria crea, modifica o elimina trámites, se observa que, a través del formulario del AIR y el Anexo del formulario denominado "20240917125654\_57670\_Anexo 1 Costos y Beneficios", el SNDIF señaló que derivado de la implementación de la Propuesta Regulatoria modifica el trámite con homoclave DIF-2020-036-006-A, relativo a la "Expedición de la Credencial Nacional para Personas con Discapacidad" y se crearán y modificarán los siguientes trámites y sus respectivas modalidades, a saber:

1. Tramitación de la Credencial Nacional para Personas con Discapacidad para:
  - a. Personas adultas y adultas mayores
  - b. Niñas, niños y adolescentes menores de 18 años
  - c. Personas en otros países con estancia legal en otros países con estancia legal en México.
2. Renovación de la Credencial Nacional para Personas con Discapacidad para:
  - a. Personas adultas y adultas mayores
  - b. Niñas, niños y adolescentes menores de 18 años
  - c. Personas en otros países con estancia legal en otros países con estancia legal en México.
3. Reposición de la Credencial Nacional para Personas con Discapacidad para:
  - a. Personas adultas y adultas mayores
  - b. Niñas, niños y adolescentes menores de 18 años
  - c. Personas en otros países con estancia legal en otros países con estancia legal en México.

A partir de la información remitida, se da cuenta que la justificación del SNDIF es consistente con el contenido de la Propuesta Regulatoria, por lo que, derivado de la creación de los trámites antes indicados, se informa al SNDIF que deberá proporcionar a esta Comisión la información prevista en el artículo 46 de la LGMR, respecto a tales diligencias, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que entre en vigor la Propuesta Regulatoria en comento, a fin de que se realicen las adecuaciones correspondientes a la información inscrita en el Registro Federal de Trámites y Servicios, en cumplimiento con el artículo 47, de esa Ley.

<sup>7</sup> Publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2020.



**B. Acciones regulatorias distintas a trámites.**

Con relación a la sección del AIR, en la cual se solicita que la Dependencia seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites, el SNDIF en el numeral 7 del formulario del AIR de la Propuesta Regulatoria, señaló que "No Aplica", lo anterior se confirma de la revisión de la Propuesta Regulatoria y del formulario del AIR.

**C. Análisis Costo-Beneficio.**

Al respecto ese Sistema, señaló en el documento "20240917125654\_57670\_Anexo 1 Costos y Beneficios" anexo al formulario del AIR, que la Propuesta Regulatoria, generará los siguientes costos y beneficios, que a manera de resumen, el SNDIF señaló lo siguiente:

*"A partir de la información anterior esta Dirección General de Rehabilitación e Inclusión concluye que, tras considerar los costos y beneficios asociados de la Propuesta Regulatoria, la evaluación arroja un beneficio neto, de \$4,983,836.00 para aproximadamente el 15% de las personas con discapacidad que tramiten su credencial en el ejercicio fiscal 2024. Dicho beneficio deriva de los ahorros que tendrán las personas al tramitar la Credencial y los descuentos derivados de su utilización [es importante señalar que no fueron considerados todos los ahorros posibles por su utilización, por lo que los beneficios estimados son menores a los beneficios agregados reales]."*

Costos por la emisión de nuevos trámites y sus respectivas modalidades.:

#	NOMBRE DEL TRÁMITE	Modalidad	Costo total
1	EXPEDICIÓN	Personas adultas y adultas mayores	\$ 5,536,788.00
		Personas menores de edad	\$ 1,765,038.00
		Estancia Legal	\$ 8,178.00
2	RENOVACIÓN	Personas adultas y adultas mayores	\$ 1,102,005.00
		Personas menores de edad	\$ 357,210.00
		Estancia Legal	\$ 1,215.00
3	REPOSICIÓN	Personas adultas y adultas mayores	\$ 391,500.00
		Personas menores de edad	\$ 126,904.00
		Estancia Legal	\$ 464.00
<b>COSTO TOTAL</b>			<b>\$9,289,302.00</b>

Beneficios por la emisión de la Propuesta Regulatoria.

Concepto	Unidad de Medida	Ahorro Diario por Persona	Días Por Año	Ahorro de una persona anual	Personas beneficias <sup>8</sup>	Ahorro Anual
1. Transporte público	Viaje Redondo	\$ 10.00	260	\$2,600	3,357	\$ 8,728,200.00
2. Pasaporte 3 años	Pasaporte	1,655.00	\$ 826.00	\$ 826.00	6,713	\$5,543,351.00
<b>AHORROS TOTALES</b>						<b>\$14,271,551.00</b>

<sup>8</sup> Estimación de acuerdo a considerando una tasa media de crecimiento anual de 19.80% para 2024.



**BENEFICIO NETO**

Concepto	MONTO
1. Costo total	\$ 9,289,302.00
2. Beneficios Totales	\$14,271,551.00
<b>BENEFICIO NETO</b>	<b>\$4,982,279.57</b>

[sic]

Bajo tales consideraciones, se observa que el SNDIF estimó y justificó de forma integral todos los costos y beneficios de cumplimiento derivados de la emisión de la Propuesta Regulatoria, estimando el beneficio neto, por un monto de \$4,982,279.57. Con base en la información del presente apartado se observa que la Propuesta Regulatoria logra cumplir con los objetivos de mejora regulatoria al asegurar que las regulaciones generen beneficios superiores a los costos de cumplimiento para los particulares.

**VI. Cumplimiento y aplicación de la propuesta.**

Con relación al numeral 11 del "Apartado IV.- Cumplimiento y aplicación de la propuesta" del formulario del AIR, en el que se solicita que el Sujeto Obligado de la LGMR indique la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se implementara la Propuesta Regulatoria, el SNDIF señaló que la implementación de la misma se llevará a cabo mediante la publicación en el DOF, Normateca del Sistema Nacional DIF y Soporte en Línea del Sistema Nacional DIF. Por lo anterior se tiene por atendido el presente apartado.

**VII. Evaluación de la propuesta.**

Para responder el numeral 13 del formulario del AIR que, requiere que se describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la Propuesta Regulatoria, el SNDIF planteó que esta se llevará a cabo "... a través de la presentación del Programa Institucional Anual (PIA) del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, instrumento de planeación, a través del cual se expresan los objetivos y metas a desarrollarse, en él se establecen los resultados que se esperan obtener, considerando para ello el presupuesto a ejercer en su operación. Para ello se cuenta con el Sistema de Indicadores de Estructura Programática con el cual los Sistemas Estatales DIF reportan durante los 5 primeros días de cada mes el comportamiento de las metas. De igual forma se medirá a través del número de solicitudes de información realizadas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia o sobre el número de quejas presentadas ante instancias como Derechos Humanos, Secretaría de la Función Pública u Órganos Internos de Control de los Sistemas Estatales DIF." Bajo tales consideraciones, se estima que el SNDIF identificó la forma en que se evaluará la Propuesta Regulatoria, con lo que se tiene por atendida la solicitud del presente numeral.

**VIII. Consulta Pública.**

Asimismo, se informa que desde el día en que se recibió la Propuesta Regulatoria, esta se hizo pública a través del portal electrónico de esta Comisión, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 73 de la LGMR y a la fecha de emisión del presente Dictamen, no se han recibido comentarios de parte de particulares interesados en la Propuesta Regulatoria, lo cual se constata en la siguiente liga electrónica:

<https://www.cofemersimir.gob.mx/expedientes/29951>

Por todo lo expresado con antelación, se resuelve emitir el presente Dictamen Final conforme lo previsto en el artículo 75, sexto párrafo, de la LGMR, por lo que el SNDIF podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76, primer párrafo, de la misma Ley.



Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre el formulario del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que le fueron presentados, en cumplimiento del artículo 25 de la CPEUM y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracción XI, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*<sup>9</sup>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
El Comisionado Nacional

  
DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

<sup>9</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

